

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICADOR	LOCALIDAD	NORMATIVA APLICABLE
38/05	MARIA FATIMA GONCALVES MEIRELES	E.2032073	FRAGA	Arts. 24.3a y 47.1.a del RDL 5/2000 de 4/8 (BOE n° 189 de 8/8)

Huesca, 5 de abril de 2005.- El director provincial del INEM, Esteban Sánchez Asensio.

2043

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones Sancionadoras en firme que se indican, dictadas por la Dirección provincial del SPEE-INEM, a las personas que a continuación se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE n° 86 de 11 de abril) podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SPEE-INEM.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICADOR	LOCALIDAD	NORMATIVA APLICABLE
619/04	CARLOS CARVALHO LEMOS	e.4839634	MONZON	Arts. 47.1.a y 48.4 del RDL 5/2000 de 4/8 (BOE n° 189, de 8/8)
716/05	LOUENA CHABOUNE	E.4338830	HUESCA	Art.47.1 a y 48.4 del RDL 5/2000 de 4/8 (BOE n°189 de 8/8)
586/04	ELSA MARTIN CARREÑO	39336834	GRAUS	Art 47.1 a y 48.4 de RDL 5/2000 de 4/8 (BOE n° 189 de 8/8)

Huesca, 5 de abril de 2005.- El director provincial del INEM, Esteban Sánchez Asensio.

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO COMISARÍA DE AGUAS

2034

#### NOTA-ANUNCIO

RUBEN MONTANER GABÁS ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

#### CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: RUBEN MONTANER GABÁS. Objeto: ABASTECIMIENTO DE UNA GRANJA. Cauce: RIO CINQUETA. Paraje: LA VIÑA. Municipio: TELLA - TELLA-SIN (HUESCA)

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0'03 l./seg.

Según la documentación presentada la toma se llevará a cabo en el margen derecha del río mediante la construcción de un pozo de captación construido con tubería de hormigón y de 1 m. de profundidad donde se alojará una bomba sumergible eléctrica con la que se impulsará el agua hasta un depósito regulador de 20 m3. situado junto a la granja en la que están estabuladas 400 cabezas de ganado lanar

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 29 de marzo de 2005.- El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

2037

#### ANUNCIO

Con fecha 4 de Abril de 2005, ha sido aprobada por la Dirección Técnica de este Organismo la propuesta de CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES DE BUBAL Y LANUZA año 2005, a los efectos previstos en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, R.D. 849/1986 de 11 de abril (B.O.E: n° 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

Las Has. que se benefician de la regulación obtenida con los embalses de Búbal y Lanuza abonarán en concepto de canon de regulación 1,523273 •/Ha si el riego es posible únicamente por dicha regulación, y si el riego es mejorado por el coeficiente que corresponda a la proporción de mejora.

Los Mw-h que se produzcan como consecuencia de la regulación obtenida en los embalses de Búbal y Lanuza abonarán en concepto de canon de regulación 0,380819 •/Mw-h salvo en los casos en que debe tenerse en cuenta la legislación específica.

Los abastecimientos y usos industriales consuntivos que se benefician de la regulación de los embalses de Búbal y Lanuza, abonarán en concepto de canon de regulación la cantidad de 0,952046 •/1.000 m3 de agua beneficiada.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho Canon, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de QUINCE (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el cual estará de manifiesto la citada Propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Pº de Sagasta n° 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 5 de abril de 2005.- El director técnico, Fermín Molina García.

2038

#### ANUNCIO

Con fecha 4 de abril de 2005, ha sido aprobada por la Dirección Técnica de este Organismo la propuesta de CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE VADIELLO año 2005, a los efectos previstos en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, R.D. 849/1986 de 11 de abril (B.O.E: n° 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

Las Has. de riego, como consecuencia de la regulación del embalse de Vadiello, abonarán en concepto de canon de regulación 33,233367 •/Ha.

Los m3 de agua para abastecimientos, como consecuencia de la regulación del embalse de Vadiello, abonarán en concepto de canon de regulación 25,564128 •/1.000 m3. de agua.

Los m3. de agua para usos industriales (consuntivos) como consecuencia de la regulación del embalse de Vadiello, abonarán en concepto de canon de regulación 25,564191 •/1.000 / m3 de agua.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de QUINCE (15) días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia de Huesca, durante el cual estará de manifiesto la citada Propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, (Pº de Sagasta n° 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 5 de abril de 2005.- El director técnico, Fermín Molina García.

2039

#### ANUNCIO

Con fecha 4 de abril de 2005, ha sido aprobada por la Dirección Técnica de este Organismo la propuesta de CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES DE MEDIANO Y EL GRADO año 2005, a los efectos previstos en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, R.D. 849/1986 de 11 de abril (B.O.E: n° 103 de 30 de abril).

La Comunidad General de Riegos del Alto Aragón abonará por sus 115.516 Ha. en riego, la cantidad de 409.312,46 •.

Las Has. que se benefician de la regulación obtenida con los embalses de Mediano y El Grado abonarán en concepto de canon de regulación 3,543340 •/Ha. si el riego es posible únicamente por dicha regulación, y si el riego es mejorado por el coeficiente que corresponda a la proporción de mejora.

Los Kw-h. que se produzcan como consecuencia de la regulación obtenida en los embalses de Mediano y El Grado abonarán en concepto de canon de regulación 0,885835 •/Mw-h. salvo en los casos en que deba tenerse en cuenta la legislación específica.